RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1320
DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MM-SA-2026-003
LA ALCALDESA MUNICIPAL EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021 Y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Del Municipio de Malambo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adelanto los correspondientes estudios y documentos previos y del sector, los cuales fueron publicados en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Dichos estudios determinaron la viabilidad de adelantar, el proceso de selección abreviada de menor cuantía, para la contratación de la **"RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL CANAL DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL RÍO MAGDALENA Y LA CIÉNAGA BAHÍA EN LA VEREDA CAIMITAL, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

Que de acuerdo con los resultados obtenidos con ocasión de los estudios previos análisis del sector realizados el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($420.000.000 M/L),** incluidos los costos directos e indirectos, AIU, impuestos, tasas y demás conceptos a que haya lugar.

Que para atender los compromisos derivados del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MM-SA-2026-003 se cuenta con la disponibilidad presupuestal 06030003 de fecha 06 de marzo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la contratación objeto del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MM-SA-2026-003, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía del Municipio de Malambo.

Que el proyecto de pliegos de condiciones, el aviso de convocatoria, los estudios previos y todos los demás documentos relacionados con el proceso de contratación fueron debidamente publicados y estuvieron disponibles para consulta pública durante cinco (5) días hábiles en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co). Durante este plazo, los futuros proponentes tuvieron la oportunidad de presentar observaciones al prepliego de condiciones y solicitudes de Mipyme.

Que, durante el termino de traslado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, hasta el 3 de agosto de 2026, no se recibieron observaciones y/o solicitudes de aclaración a los documentos publicados, correspondientes al presente proceso de contratación.

Que una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para las solicitudes de limitación a Mipymes y efectuada la verificación de las peticiones presentadas oportunamente, la Entidad constata que estas cumplen con los requisitos legales y del prepliego de condiciones. En consecuencia, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se DISPUSO LIMITAR el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía exclusivamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes) Territoriales, quedando circunscrita la participación exclusivamente a este segmento empresarial bajo las condiciones legalmente establecidas.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1320
DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MM-SA-2026-003

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, Resolución No1181 de agosto 13 de 2026, se ordenó de manera motivada la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MM-SA-2026-003.

Que, conforme a los pliegos de condiciones definitivos, adendas modificatorias del cronograma del proceso; el plazo para la presentación de propuestas finalizó el 26 de agosto de 2026. El acto de cierre se llevó a cabo según lo establecido en las condiciones del proceso. Dentro del plazo establecido, se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS	GRUPO RC CONSTRUCCIONES SAS	Oferta en evaluación	26/08/2026 4:29 PM	415.373.268,91 COP
CONSORCIO ECOGESTION	CONSORCIO ECOGESTION	Oferta en evaluación	25/08/2026 3:27 PM	411.437.343,27 COP

Una vez publicado en el SECOP II el Informe de Evaluación Preliminar, se concedió a los proponentes el término de traslado de tres (3) días hábiles establecido en el cronograma del proceso, durante el cual podían presentar las observaciones al informe de evaluación y aportar, cuando a ello hubiere lugar, los documentos destinados a subsanar los requisitos habilitantes susceptibles de subsanación.

Que, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación Preliminar, el proponente GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S. presentó documentación relacionada con la subsanación de requisitos habilitantes de carácter jurídico y con la acreditación de la experiencia específica de los profesionales propuestos para el Equipo Mínimo de Trabajo. Revisada dicha documentación, el Comité Evaluador ajustó parcialmente algunas de las conclusiones de la evaluación preliminar, manteniendo la conclusión respecto de la experiencia específica del Director de Obra y del Residente de Obra.

Que, con posterioridad al vencimiento del término previsto en el cronograma, el proponente GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S. presentó observaciones de manera extemporánea, las cuales no constituyeron una nueva oportunidad para subsanar o modificar su propuesta. No obstante, la Entidad procedió a revisar los argumentos planteados y la documentación oportunamente aportada, efectuando las precisiones y ajustes de motivación que resultaron procedentes.

Que, como resultado de dicha revisión, se mantuvo la condición de NO HABILITADO del proponente GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S., al no acreditar integralmente la experiencia específica exigida para los profesionales propuestos como Director de Obra y Residente de Obra.

Que, en consecuencia, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II, el día siete (7) de septiembre de 2026, el Informe de Evaluación Definitivo, en el cual se determinó que el CONSORCIO ECOGESTIÓN cumplía integralmente los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones y que GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S. permanecía en condición de NO HABILITADO, resultando el CONSORCIO ECOGESTIÓN como único proponente habilitado.

Que, con posterioridad a la publicación del Informe de Evaluación Definitivo, el proponente GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S. presentó nuevas observaciones, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad antes de la adopción de la decisión de adjudicación,

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1320
DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MM-SA-2026-003

sin que ello implicara la reapertura de términos ni una nueva oportunidad para modificar o subsanar la propuesta.

Que, efectuada la revisión de las observaciones formuladas frente al Informe de Evaluación Definitivo, el Comité Evaluador realizó las precisiones y ajustes de motivación que consideró procedentes, manteniendo las conclusiones sustanciales de la evaluación y, en particular, la condición de NO HABILITADO de GRUPO RC CONSTRUCCIONES S.A.S. y de HABILITADO del CONSORCIO ECOGESTIÓN.

Que, de conformidad con el Informe de Evaluación y la revisión integral efectuada por el Comité Evaluador, el CONSORCIO ECOGESTIÓN es el único proponente habilitado dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SA-2026-003, por lo cual se recomendó su adjudicación.

Que, la Alcaldesa del Municipio de Malambo, en calidad de Ordenadora del Gasto, encuentra procedente acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MM-SA-2026-003, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales aplicables.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía **MM-SA-2026-003**, que tiene por objeto contratar la **"RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DEL CANAL DE INTERCONEXIÓN ENTRE EL RÍO MAGDALENA Y LA CIÉNAGA BAHÍA EN LA VEREDA CAIMITAL, MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO",** al proponente **CONSORCIO ECOGESTIÓN**, representado legalmente por **ALDEMAR JOSÉ DE MOYA CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.801.629 expedida en Galapa, integrado por **GESTIÓN ESTRATÉGICA E INFRAESTRUCTURA S.A.S.** identificada con Nit. No. 902.061.932-2 con un porcentaje de participación del 70% y **MARJAL S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.101.752-2 con un porcentaje de participación del 30%

ARTICULO SEGUNDO: El valor del contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía MM-SA-2026-003. por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 411.437.343,27)** incluido AIU y todos los impuestos tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea creado y aprobado a través de la plataforma SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamentan, los Pliegos de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía MM-SA-2026-003, el estudio previo y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la Plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1320
DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MM-SA-2026-003

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Acto Administrativo no procede ningún recurso, en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Malambo a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YENIS OROZCO BONETT
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Liliana Peluffo Madrid / Asesora Externa
Aprobó: Oscar José Palomino Ojeda / Secretario General